



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DEPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de papel.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de papel, por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serénis. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulafia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### ELECCIONES

Circular.—Núm. 85.

Debiendo tener lugar el viérnes 15 del corriente la designacion de Interventores y demás operaciones á que se contraen los artículos del 66 al 71 de la ley electoral para Diputados á Cortés, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 13 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 44 de 16 del mismo mes, y á fin de que se cumpla la disposicion tan previsoriamente consignada en el párrafo 3.º de la Real orden circular de 24 del repetido mes, publicada en el BOLETIN de 22 de Noviembre próximo pasado, he acordado lo siguiente:

1.º Todos los Sres. Alcaldes cuyos Ayuntamientos se hallen á más

de dos leguas de distancia de las capitales de sus respectivos distritos electorales y que por esta circunstancia pudiese existir la eventualidad de que las credenciales de Interventores no llegasen oportunamente para la constitucion de las mesas electorales, enviarán con antelación para que en el indicado día se encuentre en la capital del Distrito, un propio montado, el que se encargará de llevar á su destino las referidas credenciales, tan pronto como le fueren entregadas por la Comision inspectora, con objeto de que lleguen oportunamente á poder de los Presidentes de las mesas electorales.

2.º Cuando la distancia que hubiere que recorrer desde la capital del Distrito á la Seccion electoral fuese considerable, se cuidará de tener además apostados los propios montados que se consideren necesarios para la mayor rapidez en el servicio.

3.º La designacion de los propios montados así como de los peatones, deberá hacerla el Alcalde de cada Ayuntamiento, procurando que recaiga en persona de confianza, á la que habrá de exigirse responsabilidad si por descuido ó negligencia no le fuese cumplidamente su cometido.

4.º Solo en el caso estremo, que no es de esperar ocurra, dadas las anteriores medidas, de que no llegasen á su tiempo las credenciales, ó de que no se presentasen oportunamente los Interventores nombrados, podrá el Presidente de la mesa electoral completar el número de los mismos designándolos libremente de entre los electores que se hallen presentes, conforme á lo que dispo-

ne el artículo 78 de la ley electoral citada.

En su consecuencia llamo muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes hácia la circular de este Gobierno de 21 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 60 de 22 del mismo mes, á fin de que teniendo presentes todas sus prevenciones y cumpliéndolas rigurosamente, puedan evitar el incurrir en graves responsabilidades con perjuicio de tan importante y preferenta servicio.

Leon 6 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Enrique de Mesa.

#### ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 86.

Habiendose fugado del Hospital de Lérida los presos enfermos que con sus señas se expresan á continuación, segun me participa por telégrafo el Sr. Gobernador de aquella provincia; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura; poniéndoles á mi disposicion si fuesen habidos.

Leon Diciembre 4 de 1882.

El Gobernador,  
Enrique de Mesa.

#### Señas de los presos

Aquilino Martín, que es de Casar de Palomero, provincia de Cáceres, de edad de 40 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, cara larga, afeitado, viste chaqueta y pantalon paño oscuro, ca-

minsa de color, alpargata catalana y cachucha.

Francisco Antonio Ramon, de 23 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, cara redonda, viste chaqueta y pantalon de terciopelo, camisa de color, alpargata catalana y cachucha. Es de San Andrés de Saloma, provincia de Barcelona.

#### SECCION DE FORENTO

Mina.

Por decreto de esta fecha he acordado cancelar el expediente de la mina de calamina nombrada *Amalia Perera Flor de Madrid*, registrada por D. Ramon Ruiz Gorostiza, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 4 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado cancelar el expediente de la mina de cobre nombrada *Soleada*, registrada por D. Miguel Tornabell Durán, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 4 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,  
Enrique de Mesa.

# ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE LEON, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INBERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

## SECCION 1.ª—LEON.

### 1.º COLEGIO DE SAN MARTIN.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Electores fallecidos.*

D. Juan Botas Roldan.....	Contribuyente
Juan Piñan.....	idem
Máximo Alonso de Prado.....	idem

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Maximino Escobar.....	Contribuyente
--------------------------	---------------

*Electores fallecidos.*

D. Francisco Alonso Buron.....	Capacidad
José Martinez Mercadillo.....	idem
Ramon Borredá.....	idem

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Demetrio Soto.....	Capacidad
Rafael Blanco.....	idem

### 2.º COLEGIO DE SAN MARTIN.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Electores fallecidos.*

D. Cayetano Santos.....	Contribuyente
Simon Rodriguez Luna.....	idem

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Luis Ibañez Porro.....	Contribuyente
Manuel Fernandez Chamorro.....	Capacidad

### 1.º COLEGIO DE SAN MARCELO

ALTAS.

D. Luis Alvarez Toral.....	Vino de la seccion de Gradefes.
----------------------------	---------------------------------

BAJAS.

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Eduardo Gallan.....	Contribuyente
Ramon Garcia Ponce.....	idem

*Electores fallecidos.*

D. Francisco J. Daura.....	Contribuyente
Lucas Arroyo.....	idem

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. José Aguilár Solis.....	Capacidad
José de Castro Pulido.....	idem

### 2.º COLEGIO DE SAN MARCELO

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Castor Alvarez y Euriqñá.....	Contribuyente
----------------------------------	---------------

*Electores fallecidos.*

D. Antonio Gimenez Camarero.....	Capacidad
----------------------------------	-----------

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Hipólito Casas.....	Capacidad
Ramon de la Fuente.....	idem

## SECCION 2.ª—ARMUNIA.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

D. José García Laiz.....	Fallecido
--------------------------	-----------

*Equivocaciones.*

DICE.

DEBE DECIR.

D. Gabriel Alonso Alvarez.....	D. Gabriel Alonso Martínez
Juan Alvarez Alvarez 1.º.....	Juan Alvarez Alvarez de Diego
Juan Alvarez Alvarez 2.º.....	Juan Alvarez Alvarez de Simon
José Antonio Nuevo.....	José Antonio Nuevo Menendez
Manuel Fernandez Alvarez.....	Manuel Fernandez Martínez

## SECCION 3.ª—CHOZAS.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. José Correa Martinez.....	Cembranos
------------------------------	-----------

*Electores fallecidos.*

D. Joaquín García Gonzalez.....	Villar
Narciso Alegre García.....	idem
Francisco Juan Sutil.....	Mozóndiga
Cristóforo Borraz Pelitero.....	Banuncias
Francisco Fidalgo Dominguez.....	Ardoncias
Matias Robla Arias.....	idem

*Equivocaciones.*

D. Santiago Molero Fidalgo, de Chozas de Arriba, es D. Santiago Molero Cubillas.
--

## SECCION 4.ª—GUADROS.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Electores fallecidos.*

D. Manuel García Cayetano.....	Cuadros
Gregorio García Gonzalez.....	idem
Benito García y García.....	Cabanillas
Paulino Mallo Arias.....	Santibañez
Marcelino García Balbuena.....	Cascantes
Antonio Rodríguez García.....	Vaisemana

## SECCION 5.ª—GARRAFE.

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Pedro Diez y Diez.....	San Feliz
Fernando Gutierrez Fernandez.....	idem

*Electores fallecidos.*

D. Cayetano Cuervo Arango.....	San Feliz
Fausto Arias Alvarez.....	Riosequino
Santos Alvarez Velez.....	idem
Roman Balbuena Lopez.....	Palacio
Aquilino Diez y Diez.....	Palazuelo
Pedro Alvarez Diez.....	idem
Bernabé Flecha Gonzalez.....	Pedrun
José Diez Gonzalez.....	idem
Francisco Muñiz.....	idem
Andrés Gutierrez Gonzalez.....	Rniforco
Francisco Gutierrez.....	idem

*Equivocaciones.*

D. Felipe Diez González, de Pedrun, es D. Felipe Díaz González.
---

Marian  
D. Euseb  
Santia  
Bruno  
Miguel  
José A  
Inocen  
Marian  
Felipe  
Gregor  
Antoni  
Franci  
Pedro  
Pedro  
Boque  
Antoni  
Gregor  
D. Luis A  
D. Jacint  
D. Ramo  
D. Manu  
Adrian  
Diego  
Felipe  
Isidor  
Pascas  
Anton  
Jonqui  
José A  
Pablo  
Valent  
D. Loren  
D. Manu  
D. Manu  
Tomás  
Grego  
Agust  
Manu  
Manu

Mariano Flecha García, de idem, es Mariano Flecha Gonzalez

**SECCION 6.ª—GRADEFES.**

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Electores fallecidos.*

D. Eusebio García.....	Cifuentes
Santiago Ferrero.....	idem
Bruno Fernandez.....	Garfin
Miguel Perez Rivas.....	idem
José Alaez Urdiales.....	idem
Inocencio Gonzalez.....	Valdealiso
Mariano Bermejo.....	idem
Felipe Ferreras.....	idem
Gregorio de la Vega.....	Valdealcon
Antonio Puente.....	Valporquero
Francisco Diez.....	idem
Pedro Laiz Diez.....	idem
Pedro Bayon Alouso.....	idem
Roque Llamera.....	idem
Antonio Gonzalez.....	Santa Olaja
Gregorio de la Verga.....	Valdealcon

D. Luis Álvarez Total, de Gradefes, pasó á la seccion de Leon

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Jacinto Garcia Alvarez..... Garfin

*Equivocaciones.*

D. Ramon Ferreras Alvarez, de Valdealcon, es D. Roman Ferreras Alvarez

**SECCION 7.ª—SANTIBAÑEZ.**

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Electores fallecidos.*

D. Manuel Rodriguez.....	Santibañez
Adriano Morán.....	San Bartolomé
Diego Yugueros Urdiales.....	idem
Felipe Urdiales Llamazares.....	idem
Isidoro Llamazares.....	idem
Pascasio de Robles.....	Val de San Miguel
Antonio Alau.....	Valduvico
Joaquin Perez.....	idem
José Alonso.....	idem
Pablo Martinez.....	idem
Valentin Gutierrez.....	Villarratel

*Por haber perdido legalmente su domicilio.*

D. Lorenzo Marcos..... San Bartolomé

*Equivocaciones.*

D. Manuel Alvarez, de Valduvico, es D. Manuel Alaez

**SECCION 8.ª—MANSILLA DE LAS MULAS.**

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.—Ninguna.

**SECCION 9.ª—ONZONILLA.**

ALTAS.—Ninguna.

BAJAS.

*Electores fallecidos.*

D. Manuel Alvarez Villanueva.....	Onzonilla
Tomás Gutierrez, mayor.....	idem
Gregorio Aller Garcia, mayor.....	Sotico
Agustin Gonzalez.....	Vilecha
Manuel Fidalgo.....	Vilorio
Manuel Fernandez.....	Onzonilla

*(Se continuará.)*

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA DE LOS FONDOS Mes de Noviembre del año económico DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1862 Á 1863.**

*Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.*

**SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS**

	Articulos. <i>Pesetas.</i>	TOTAL por capítulos <i>Pesetas.</i>
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>		
Artículo 1.º Dietas de la Comisión provincial.....	1.250 »	5.541 32
Personal de la Diputación.....	2.458 »	
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales.....	166 68	
Material de la Diputación y demás dependencias.....	1.000 »	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 33	
Material de estas Comisiones.....	83 33	
Art. 4.º Personal de construcciones civiles.....	500 »	
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>		
Art. 1.º Gastos de quintas.....	200 »	5.366 66
Art. 2.º Idem de bagajes.....	1.000 »	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 66	
Art. 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	1.500 »	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.....	2.000 »	
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	916 »	1.116 »
Material para estas obras.....	200 »	
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>		
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	720 »	720 »
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>		
Art. 1.º Junta provincial del ramo.....	638 »	5.070 »
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.000 »	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	900 »	
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	313 »	
Art. 6.º Biblioteca provincial.....	219 »	
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		
Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial..	2.800 »	33.600 »
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	3.000 »	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia..	2.000 »	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.....	25.000 »	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	1.000 »	
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.500 »	2.500 »
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>		
Art. 2.º Construcción de carreteras que no formán parte del plan general del Gobierno....	15.000 »	15.000 »

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	10.000	10.000
TOTAL GENERAL.....	78.819	98

En Leon á 21 de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla. V. B.—El Presidente, Balbino Canseco.

Session de 21 de Octubre de 1882.—La Comisión asociada de los Diputados residentes acordó aprobar la precedente distribución de fondos. El Presidente, Canseco.—El Secretario, Domingo Diaz Canseja.

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de Gordoncillo

El Ayuntamiento y asociados reunidos en Junta municipal en sesión del día 24 del corriente mes, acordaron anunciar vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulados de esta villa para la asistencia y suministro de medicinas respectivamente á 52 familias pobres, con la dotacion anual de 375 pesetas la primera y 200 la segunda pagadas por trimestres venidos de los fondos municipales.

Los agraciados quedan en libertad de contratar con 280 vecinos resto de que se compone el vecindario.

Los que se muestren aspirantes, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes acompañadas del testimonio de su título que acredite ser licenciado en la facultad de Medicina y Cirugía, ó en la de Farmacia en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento Médico municipal vigente, siendo el término para ello de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Ayuntamiento y agraciados quedan mutuamente obligados á hacer contrato elevándole á escritura pública bajo las condiciones y por el tiempo que acuerde la Corporacion.

Gordoncillo Noviembre 27 de 1882.—El Alcalde, Vicente Garcia.—Secretario interino, Isidoro Rodriguez.

JUZGADOS.

D. Valentin S. Valdés, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: que en virtud de apremio que se sigue en este Juzgado contra Ambrosio Buron Alonso, vecino de esta villa de Riaño, por la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y cinco reales veinte céntimos que es en deber á los curiales de la Excmo. Audiencia del Territorio, con más las costas causadas y

que se causen hasta su efectivo pago, he acordado por providencia dictada en el expediente de su referencia se saquen á pública subasta, por término de veinte dias con la tasacion que se dio, por los peritos nombrados al efecto, los bienes raíces siguientes:

1.ª Una tierra término de Riaño en la vega seralada, si sitio de los mojoneros altos, su cabida diez celemines, linda S.ª Tomasa Martínez, M. camino de dicha vega, P. mas tierra del mismo caudal, y N. cauce, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

2.ª Otra en dicho término y vega citada al sitio de la vuelta del cauce, cabida de cinco celemines, linda S.ª Joaquin Buron, M. camino, P. Manuel Alonso Buron, y N. Lucas Balbuena, tasada en setenta y cinco pesetas. 75

3.ª Otra en dicho término y sitio del cuerno de arriba, su cabida seis celemines, linda S.ª finca del mismo caudal, M. cerradura de las cortinas, P. D. Pedro Diaz Alvarez, y N. el cauce, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

4.ª Un prado en dicho término en Santo Tomás, á boca San Pedro, cabida de un carro, linda S.ª herederos de Félix Gonzalez, M. arroyo del mismo valle, P. y N. Manuel Calle Sierra, tasado en cien pesetas. 100

5.ª Otro prado en el mismo término al sitio de los adios de San Justo y dicha vega seralada, cabida de tres partes de un carro, linda S.ª finca del mismo caudal, M. cerradura de la misma vega, P. Martin Diaz, vecino de la Puerta y N. cauce, tasado en ciento treinta y cinco pesetas. 135

Los que quieran interesarse en la

adquisicion de dichos bienes y tomar parte en la subasta, podrán acudir á la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Riaño, el día veinte y ocho de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion; advirtiendo que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribania del actuario, para que puedan examinarlos los que quisieran interesarse en la subasta, y estos deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la misma.

Dado en Riaño á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Valentin S. Valdés.—Por su mandado, José Reyero.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan

Hago saber: que por D. Vicente Blanco de los Rios, se ha presentado demanda para que se excluya de las listas electorales para Diputados á Cortes, á su convecino D. Ciriaco Cepedal del Rio, por no satisfacer la cuota que la ley determina; y admitida he dispuesto se anuncie para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Valencia de D. Juan 29 de Noviembre de 1882.—Francisco Garcia.—Por mandado de su señor, Claudio de Juan.

D. Francisco Garcia Martin, Juez instructor de este partido de Murias de Paredes.

Hago saber: que hallándose vacante una plaza de Alguacil ó subalterno de este Juzgado de instrucción por separacion del que la desempeñaba; todos los que deseen optar á ella presentarán en esta Secretaria de gobierno dentro de los veinte dias siguientes á la fecha de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sus solicitudes escritas y firmadas por si mismos, á las que acompañarán certificaciones de buena conducta y de no haber sufrido pena correccional ni aflictiva y testimonio que acredite ser licenciado del ejército ó armada con hoja de servicios por pertenecer al turno á esta clase, segun lo previene el artículo 570 de la ley organica del poder judicial; pues pasado dicho plazo se procederá á hacer el nom-

bramiento en propiedad entre los opositores más aptos.

Lo que se hace público á los fines expresados.

Murias de Paredes y Noviembre 30 de 1882.—Francisco Garcia.—El Secretario de gobierno, Magin Fernandez.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Castro Seisdedos, vecino de la villa de Fermosella, para que en el improrogable término de quince dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, se presente en este Juzgado, á fin de que se le pueda ofrecer la causa que en el mismo se sustancia contra Josefa Castro Seisdedos y su hija Teresa, sobre hurto de uvas de una viña de la pertenencia del primero para que manifieste si quiere ó no ser parte en ella y si renuncia la indemnizacion civil que en su caso pueda corresponderle, pues en asi no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Bermillo de Sayago á 18 de Noviembre de 1882.—Julian Menendez.—Por su mandado, Hermenegildo Renan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Correos de Leon.

CORRESPONDENCIA detenida en esta Administracion principal y subalternas durante la 1.ª quincena de Noviembre.

LEON.

D. Manuel Juan, Gijon Sr. Jefe Batallon Deposito, Villafraha

D. Andrés Martinez, Soto y Amio D. Mateo Santos, Tarlonte

D. Martin Aldueza, Veguellina D.ª Marcela Cármens, Vegamian

D.ª Trinidad Peña, Alfarrate D.ª Leonarda Juan, sin direccion

LA BAÑEZA.

Presidente Junta provincial Seccion Fomento, Leon

Secretaria Junta provincial Instruccion publica, Leon

Leon 16 de Noviembre de 1882.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

LEON.

Imprenta de la Diputacion provincial.

Luego ban los distrito, tie de oc del núm Los E TINES cc dermaok

(Ga) PRESH SS. Reina l y SS. Maria l te sin salud. De SS. A Maria l y Doña 60

Habi Gonzal que el un hor en su l yegua contin sentad tiempo hacerle

ALT OUBAU AÑO, 9

D. Fra